

y otras instituciones involucradas a consignar de manera progresiva en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, el fondo de CREDIMUJER de tal forma que se incremente anualmente.

**ARTÍCULO 263.-** Se instruye al Poder Judicial a consignar de manera etiquetada y progresiva en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República asignado a su institución, los recursos para el fortalecimiento y la ampliación de los juzgados especializados en violencia doméstica en las ciudades donde exista alta incidencia de violencia doméstica, por lo anterior la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas brindará el apoyo técnico que sea necesario para lograr esta identificación.

**ARTÍCULO 264.-** Las instituciones Centralizadas, Descentralizadas o Desconcentradas, inclusive el Poder Legislativo, Poder Judicial o aquellas creadas por disposición constitucional, deben exigir como requisito documental para satisfacer las obligaciones económicas que deriven de sus obligaciones contractuales con proveedores de bienes y servicios, obra pública, consultoría o servicios profesionales, el Documento Fiscal según lo establecido en el Reglamento de Régimen de Facturación, el Documento Fiscal según lo establecido en el reglamento del régimen de facturación,

otros documentos fiscales y registro fiscal de imprenta.

Las gerencias administrativas o las unidades que realicen esta función según la estructura organizacional de cada institución deben verificar que el documento fiscal relacionado en el párrafo anterior sea válido y debidamente autorizado por la Administración Tributaria.

**ARTÍCULO 265.-** En base a lo establecido en los artículos 56-A, 76-A, 76-B y 76-C del Decreto No.109-2019 contentivo de las Reformas por Adición de la Ley General de Minería y del Decreto Ejecutivo No.PCM-008-2013 para el apoyo de la implementación de la Organización Nacional de la EITI-Honduras en el sector minero, se autoriza al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) para que durante el presente Ejercicio Fiscal 2021, proceda a la reestructuración organizacional que conlleva la creación, supresión o fusión, ajuste y nivelación salarial de puestos permanentes o dependencias internas, para lo cual se ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) incrementar y redistribuir los techos presupuestarios de los grupos 11000 y 12000, acorde a la solicitud del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), debiendo consignar estos montos para que se adecuen de manera progresiva

en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

**ARTÍCULO 266.-** Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), realizar una revisión de los documentos devengados, registrados en ejercicios fiscales anteriores que se encuentran pendientes de pago en las diferentes instituciones del Estado, con el propósito de que estos se puedan reorientar en las mismas instituciones que los generaron para cubrir compromisos documentados de años anteriores con la misma naturaleza económica del gasto original a excepción de reorientar gastos corrientes para financiar gastos de capital. Para lo cual estas instituciones deben documentar los mismos y sustituirlos por los pendientes de pago registrados de años anteriores que justificaron su devengo, mediante procedimiento establecido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

**ARTÍCULO 267.-** Todos los valores que hayan recibido las Instituciones de la Administración Pública (Central, Desconcentrada, Descentralizada y Órganos Constitucionales) en forma anticipada, en calidad de transferencias y cualquier otro concepto de ingresos en ejercicios fiscales anteriores al 2021, que fueron utilizados y no regularizados en el presupuesto del ejercicio correspondiente, deberán ser regularizados afectando las estructuras presupuestarias correspondientes en el

presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal.

Los recursos que no fueron utilizados deberán reintegrarse a la Tesorería General de la República conforme a los procedimientos establecidos.

Se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), para definir y aplicar el procedimiento a seguir sobre los anticipos y otros conceptos pendientes de regularizar, que fueron otorgados por proyectos que ya finalizaron en años anteriores, para que se realicen las habilitaciones o excepciones que correspondan en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIPH) y el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), a fin de regularizar en el presupuesto vigente estos valores.

**ARTÍCULO 268.- ELIMINADO.**

**ARTÍCULO 269.-** A fin de generar un mayor impacto en el proceso de rehabilitación, reconstrucción y reactivación económica y social de Honduras, se autoriza a las Instituciones del Sector Público la implementación de programas y proyectos con enfoque integral, como respuesta a los efectos provocados por la pandemia del COVID-19 y las tormentas tropicales ETA e IOTA, con el propósito de lograr una reconstrucción resiliente y sostenible, conducente a incrementar la